

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que las partes en litis, presentan escrito contentivo de desistimiento del presente proceso. Sírvase proveer. -

Barranquilla, 20 de abril de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa, que las partes, demandante y demandado, en escrito presentado, manifiestan que desisten del presente proceso ejecutivo.

El Código General del Proceso establece en su art. 314, que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Así las cosas, este despacho aceptará el desistimiento presentado por las partes, y como consecuencia de ello, se ordenará la terminación del presente proceso y levantamiento de medidas que se hubiesen decretado, de conformidad a lo establecido por la normatividad reseñada, absteniéndose de condenar en costas a la parte actora por haber sido presentada la solicitud por ambas partes procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Acéptese el desistimiento del presente proceso ejecutivo de alimentos.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, dese por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos.
- 3) Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.
- 4) Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

RAD: 080013110008-2022-00091-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3bf6f912ba01ae9f506f1ddd6392c806a163ad95382efeab86e9f6c3fae580c

Documento generado en 20/04/2022 04:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>